



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020146083



Fecha: 28-11-2022

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Presidente

**JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ**  
Vicepresidente de Estructuración

**FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico

**LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**  
Vicepresidente Ejecutiva

**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO**  
Coordinadora GIT Contratación

**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de noviembre de 2022, realizó el seguimiento correspondiente al proceso de contratación.

Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020146083



Fecha: 28-11-2022

## MEMORANDO

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 15 folios

cc: 1) JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ - VICE Vicepresidencia de Estructuración BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) LYDA MILENA ESQUIVEL ROA (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -4) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE) Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTA D.C. -5) LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO Coord GIT de Contratación BOGOTA D.C.

Proyectó:  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20221020072088  
GADF-F-010

---

## INFORME DE SEGUIMIENTO

---



Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto

2022

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	4
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	13
5.1 Conclusiones.....	13
5.2 No Conformidades.....	13
5.3 Recomendaciones .....	15

## 1. OBJETIVO

Efectuar seguimiento a la aplicación del procedimiento de bitácora de proyectos, regulado por la normatividad vigente y el Procedimiento SEPG-P-001 de 5 de marzo de 2015.

## 2. ALCANCE

La verificación se realizará a través de una muestra selectiva para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

### 3.1. Normatividad externa:

- a. La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración pública.
- b. La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- c. La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- d. La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- e. La Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- f. La Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- g. La Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- h. El Decreto Nacional 4165 de 2011, por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO.

### 3.2. Normatividad y documentación interna:

- a. El procedimiento SEPG-P-001, versión 2 (Bitácora de Proyecto)
- b. La Resolución ANI No. 959 de 2013, por medio de la cual se adopta la Bitácora de Proyecto como metodología para la trazabilidad de los procesos de estructuración y celebración de contratos, así como para la suscripción de modificaciones contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

c. La Resolución ANI No. 1185 de 2017, por medio de la cual se deroga la Resolución 435 de 2018, se conforma el comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, y

d. La Resolución ANI No. 738 de 2018, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del comité de contratación de la ANI y se dictan otras disposiciones;

así como las disposiciones que los modifiquen o deroguen.

3.3. Contratos de Concesión e Interventoría y sus documentos integrantes, regulatorios y vinculados; y

3.4. los demás documentos relacionados con los objetivos de la auditoría.

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

##### 4.1. Antecedentes

El artículo noveno de la Resolución No. 959 de 30 de agosto de 2013, prevé que:

<<La Oficina de Control Interno hará seguimiento permanente al proceso de implementación de Bitácora de Proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura, en orden a garantizar la efectiva utilización de esta metodología en todos los procesos a los que la misma debe aplicarse>>

En tal sentido, el Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno, elaborado de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y aprobado para la vigencia 2022 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, incluyó seguimiento a este procedimiento, que tiene como fin dar cumplimiento al objetivo señalado en párrafos precedentes, en el marco del plazo establecido en el alcance.

Para este propósito, previa revisión del informe precedente radicado el 6 de diciembre de 2021, con el No. 20211020159153, se evidenció:

- que el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) de corte 31 de octubre de 2022, no evidencia actualmente No Conformidades abiertas o sin plan.
- que el procedimiento aplicado en la actualidad sigue siendo aquél de 5 de marzo de 2015 (SEPG-P-001, versión 002<sup>1</sup>), condición que implica reiterar la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno en la última versión de este informe y que consiste en :

“agilizar el trámite de actualización del procedimiento de bitácoras identificado con el código No. SEPG-P-001 de 5 de marzo de 2015, de tal forma que el flujo del procedimiento refleje la implementación del sistema de información BPM, a cargo

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//sepg-p-001\\_bitacora\\_de\\_proyecto\\_v2.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//sepg-p-001_bitacora_de_proyecto_v2.pdf)

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a través del cual se surten por medio electrónico parte de las validaciones y controles del procedimiento; y, además, el trámite de las bitácoras a través de flujos de naturaleza electrónica, de tal forma que, las aprobaciones y la producción documental se puedan otorgar por esta vía. Esto con el fin de evitar reprocesos, incrementando la economía, eficiencia y eficacia de la función a cargo de la Entidad” (6) y

- Que, en lo relacionado con el informe de la vigencia 2020, al que le correspondió el radicado No. 20201020134293 de 29 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Ejecutiva formuló acción de mejora mediante radicado No. 20225000061363 de 3 de mayo de 2022 (vinculada a la recomendación prevista en el numeral 5.2. del informe radicado con el No. 20211020159153 de 5 de noviembre de 2021), frente a la No Conformidad consiste en:

<<incumplimiento al deber contenido en el artículo primero de la Resolución No. 959 de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura, por no haberse construido en orden secuencial y cronológico de las etapas, actuaciones y principales decisiones que anteceden las modificaciones de los proyectos Ruta del Sol 3 y DEVIMED, pues para ambos casos, las bitácoras se radicaron el 13 y el 20 de octubre de 2020, respectivamente, esto es, con posterioridad a la instalación del ejercicio de auditoría>>

Indicó a su vez que <<se encuentra cumplida la actividad de bitácora para todas las modificaciones al contrato de Concesión que se han desarrollado para el proyecto Ruta del Sol sector Tres>> (2), la Oficina de Control Interno evidenció que, en efecto, las unidades propuestas cumplieron el propósito respectivo. Sin embargo, como se evidencia en este informe, la circunstancia persiste en lo referente al trámite de los expedientes de bitácora que correspondieron a la Vicepresidencia de Estructuración, dado que, como se describe en el numeral 4.3., la radicación de los formatos de las bitácoras se produce luego de la apertura del seguimiento y por fuera del orden secuencial y cronológico de las etapas, actuaciones y principales decisiones que anteceden los procesos de adjudicación de los proyectos, lo cual implica la formulación de la No Conformidad que se explica en los apartes que siguen.

#### 4.2. Desarrollo de la auditoría

##### 4.2.1. Actividades preliminares

- Mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2022, se solicitó en fase de planeación a las Vicepresidencias Jurídica (GIT Contratación), Ejecutiva, de Estructuración, y de Gestión Contractual, un consolidado de la totalidad de contratos de concesión y/o APP, así como de aquellos de mayor cuantía, celebrados o modificados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.
- Mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2022, se notificó la apertura del ejercicio de auditoría a las Vicepresidencias Jurídica (GIT Contratación), Ejecutiva, de Estructuración, y de Gestión Contractual.

- c. Luego, el 27 de octubre de 2022, a través de la herramienta Teams, se instaló la auditoría, se realizó entrevista en la que se expuso el plan de auditoría y se socializó la selección de muestra de auditoría.
- d. Mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno solicitó a la Vicepresidencia de Estructuración, aclaración sobre documentación remitida desde la fase de planeación, solicitud que fue contestada mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2022.

#### 4.3. Selección de la muestra de auditoría

La muestra seleccionada en esta auditoría responde al trabajo de planeación previo a la apertura. En reglas generales, responde a diversos objetivos y criterios que buscan obtener un panorama amplio y significativo que comprenda el horizonte del total de los hechos sujetos a verificación, de tal forma que, tanto el responsable de los procedimientos, como la Entidad, tengan un acercamiento a oportunidades de mejora que permitan evitar la posible ocurrencia de riesgos asociados al proceso.

El primero de los criterios está orientado a delimitar la muestra en el tiempo. Para este fin se consideró aquél que se estableció en el alcance, esto es, verificar el cumplimiento y aplicación del procedimiento y sus disposiciones reglamentarias contenidas en el marco normativo y contractual, a través de una muestra selectiva obtenida desde la información reportada desde la etapa de planeación en la que las vicepresidencias vinculadas al ejercicio reportaron un total de 51 contratos suscritos o modificados, así:

- Vicepresidencia de Gestión Contractual, 19 de los cuales: 8 son del modo aeroportuario y 11 del modo portuario.
- Vicepresidencia Ejecutiva, 25 del modo carretero.
- Vicepresidencia de Estructuración, 7.

Consolidado al que, al aplicarle el criterio de cálculo de la muestra por el método de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción, se obtiene que han de escogerse modificaciones que permitan conocer significativamente el estado de estas, siempre que, especialmente y por cada vicepresidencia, no concurrieran con auditorías que haya planeado o ejecutado la Oficina de Control Interno durante el mismo periodo de la auditoría.

En consecuencia, en los términos del aplicativo de muestreo, de las 51 modificaciones la muestra óptima nos indicó que había de seleccionarse al menos 25 proyectos o expedientes, que segmentados en tres grupos (según el origen del reporte) las modificaciones, se obtiene la selección de:

- a. Adjudicados, Vicepresidencia de Estructuración (5):
  - Troncal del Magdalena 1 - Puerto Salgar Barrancabermeja
  - Troncal del Magdalena 2 - Sabana de Torres Curumaní
  - Accesos Norte Fase II



- ALO Sur
- Buenaventura-Loboguerrero-Buga
- b. Modificatorios en modo carretero, Vicepresidencia Ejecutiva (9):
  - Santa Marta - Riohacha - Paraguachón
  - Fontibón Facatativá Los Alpes
  - Ruta del Sol sector - 1
  - Ruta del Sol sector - 3
  - Autopista Conexión Pacífico 1
  - Autopista Conexión Pacífico 3
  - Santander de Quilichao - Popayán
  - IP - Malla Vial del Meta
  - IP - Antioquia - Bolívar
- c. Modificatorios en modos portuario (6 ) y aeroportuario (5), Vicepresidencia de Gestión Contractual:
  - Centro norte, Otrosí No. 24
  - El Dorado, Otrosí No. 36
  - El Dorado, Otrosí No. 37
  - Nororienté, Otrosí No.18
  - Cartagena, Otrosí No. 20
  - 024 de 1999, COMPAS
  - 002 de 2015, Coremare Shore Base
  - 010 de 2007, Aguadulce
  - 003 de 2007, Olefinas y Derivados
  - 001 de 2019, Puerto Bahía Colombia de Urabá
  - 001 de 2019, Puerto Bahía Colombia de Urabá

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

#### 4.4. Análisis de la muestra

##### 4.4.1. Adjudicados, Vicepresidencia de Estructuración

En curso del seguimiento, la Oficina de Control Interno efectuó la revisión de los expedientes ORFEO reportados por la Vicepresidencia de Estructuración desde la etapa de planeación, en la cual encontró que las siguientes circunstancias que generan las observaciones que se formulan por cada caso:

###### a. ALO Sur

Mediante oficio No. 20222000132133, de 1 de noviembre de 2022, se radicó la bitácora, es decir, con posterioridad a la apertura de este seguimiento. En el expediente radicado se evidencia que el formato SEPG-F-002, acta de constitución de bitácora de proyecto, tiene fecha de suscripción 29 de septiembre de 2022, esto es, con fecha posterior a la apertura y adjudicación del proceso de licitación VJ-VE-APP-IPV-001-2021/ VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021<sup>2</sup>, que tuvo lugar entre el 30 de septiembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021, respectivamente. Este formato no fue suscrito por el Vicepresidente a cargo, está suscrito por el Gerente de Proyecto.

Así también, se evidenció que los formatos SEPG-F-036, lista de chequeo de estructuración y SEPG-F-046, certificado de debida diligencia, fueron firmados el mismo 29 de septiembre de 2022, por el Vicepresidente del área, con posterioridad a la adjudicación del proyecto.

###### b. Accesos Norte Fase II

El proyecto no reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. Para este efecto, mediante solicitud de 9 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno, solicitó copia de este radicado ante lo cual, mediante respuesta de 10 de noviembre de 2022, se remitió vínculo a una carpeta que se denomina <<Bitácora APP Accesos Norte II>>, en la que no están presentes:

- el acta de constitución, que se remitió aparte en fase de planeación en formato cuya fecha de suscripción es <<2021-2022>> y con el radicado ORFEO No. 20227030085509 de 30 de agosto de 2022.
- el formato de trazabilidad de correos, que se remitió aparte en fase de planeación a través de radicado ORFEO No. 20227030085529 de 30 de agosto de 2022.
- la matriz de estructuración legal, que tampoco está incluido en el expediente ORFEO 20217030140400030E, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-20-7728>

- el informe final de estructuración, que tampoco está incluido en el expediente ORFEO 20217030140400030E, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001.
- el listado de chequeo, que se remitió aparte en fase de planeación a través de radicado ORFEO No 20227030085519 de 30 de agosto de 2022.
- la bitácora radicada, que tampoco está incluido en el expediente ORFEO 20217030140400030E, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.

c. Troncal del Magdalena 1 - Puerto Salgar Barrancabermeja:

El proyecto no reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. Para este efecto, mediante solicitud de 9 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno, solicitó copia de este radicado ante lo cual, mediante respuesta de 10 de noviembre de 2022, se remitió vínculo a una carpeta que se denomina <<Troncal del Magdalena Concesión 1 > Bitácora>>, en la que, en comparación con el expediente ORFEO reportado desde la etapa de planeación del seguimiento, se evidenció:

- Que el certificado de debida diligencia se cargó en el expediente ORFEO 20217030140400034E, sin fecha en dos oportunidades: 19/10/2022 y el 25/10/2022.
- Que el mismo expediente ORFEO, ni la carpeta compartida evidencian:
  - el acta de constitución, conforme a los numerales 6 y 11 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
  - el formato de trazabilidad de correos, conforme el numeral 14 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
  - el expediente ORFEO no evidencia la matriz de estructuración legal, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
  - el informe final de estructuración, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
  - el listado de chequeo, conforme el numeral 22 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
  - la bitácora radicada, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta está el borrador del memorando para la firma de quien no figura actualmente como Vicepresidente de Estructuración.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

d. Troncal del Magdalena 2 - Sabana de Torres Curumaní

El proceso no reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. Para este efecto, mediante solicitud de 9 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno, solicitó copia de este radicado ante lo cual, mediante respuesta de 10 de noviembre de 2022, se remitió vínculo a una carpeta que se denomina <<Troncal del Magdalena Concesión 2>Bitácora>>, en la que, en comparación con el expediente ORFEO reportado desde la etapa de planeación del seguimiento, (20217030140400036E) y la carpeta compartida no se evidencian:

- el acta de constitución, conforme a los numerales 6 y 11 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar, mientras que no incorpora el radicado No. 20227030084319 de 22 de agosto de 2022.
- el formato de trazabilidad de correos, conforme el numeral 14 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
- el expediente ORFEO no evidencia la matriz de estructuración legal, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
- el radicado No. 20227030084309 de 22 de agosto de 2022, que corresponde al formato No. SEPG-F-033, matriz de contratación, no está incorporado en la carpeta compartida.
- el informe final de estructuración, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar.
- el listado de chequeo, conforme el numeral 22 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta compartida está el archivo Excel sin radicar ni firmar. En la etapa de planeación se remitió el No. de radicado Orfeo No. 20227030084339 de 22 de agosto de 2022, que no se incorporó en la carpeta compartida.
- el certificado de debida diligencia, al que le correspondió el radicado No. 20227030084329 de 22 de agosto de 2022, que no está en la carpeta compartida.
- la bitácora radicada, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. En la carpeta está el borrador del memorando para la firma de quien no figura actualmente como Vicepresidente de Estructuración, esto es, para la firma de la Dra. Diana Cecilia Cardona Restrepo.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	---	---

e. Buenaventura-Loboguerrero:

El proceso no reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001. Para este efecto, mediante solicitud de 9 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno, solicitó copia de este radicado ante lo cual, mediante respuesta de 10 de noviembre de 2022, se remitió vínculo a una carpeta que se denomina <<Buga – Buenaventura > Bitacora>>, en la que, en comparación con el expediente ORFEO reportado desde la etapa de planeación del seguimiento, (20217030140400045E) y la carpeta compartida no se evidencian:

- El certificado de debida diligencia, conforme el numeral 21 del procedimiento SEPG-P-001.
- El acta de constitución, conforme el numeral 6 y 11 del procedimiento SEPG-P-001.
- El formato de trazabilidad de correos, conforme el numeral 14 del procedimiento SEPG-P-001.
- La matriz de estructuración legal, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001.
- El informe final de estructuración, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001.
- El listado de chequeo, conforme el numeral 22 del procedimiento SEPG-P-001.
- La bitácora radicada, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.

f. Conclusiones sobre la información reportada por la Vicepresidencia de Estructuración

De este modo, una vez revisada la información de cada expediente reportado, tanto desde la información recibida en la fase de planeación, como aquella que corresponde al correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, en el que la Vicepresidencia de Estructuración manifiesta que << con relación a los soportes en la Plataforma ORFEO, la Resolución 738 de 2013 derogó (sic) los literales a), b) y c) del artículo 8 de la resolución 959 de 2013, donde se establecieron los términos de radicados de la bitácora con sus respectivos formatos>>, la Oficina de Control Interno concluye que:

- de conformidad al efecto del artículo 9 de la Resolución ANI No. 959 de 2013, el procedimiento SEPG-P-001 de 5 de marzo de 2015, prevé con claridad en el numeral 23 que el mismo concluye con el registro que corresponde a los << Informes Finales Bitácora de Proyecto con número de **radicado**>> (negrita fuera de texto) , lo cual obedece al flujo que corresponde a <<**Radical** las memorias de la Bitácora de Proyecto (medio magnético en extensión PDF e impreso) según lo estipulado por la resolución 959 de 2013, en el área de Archivo y Correspondencia, quien será el responsable de mantenerla en custodia>> (negrita fuera de texto).

- Lo anterior implica con claridad que es deber del líder del proyecto radicar ante el área de archivo, la documentación regulada por el procedimiento con el fin de dar cumplimiento al objetivo que trazan las disposiciones en mención, en especial el art. 1 de la Resolución ANI No. 959 de 2013, que prevé:

<<la bitácora de proyecto es una metodología a través de la cual **se construirá un registro secuencial y cronológico** que permita identificar las diversas etapas, actuaciones y principales decisiones que determinan el proceso de estructuración y contratación **que antecede la celebración y ejecución de los contratos**>> (Negrita fuera de texto).

- De ese modo, la verificación tanto de la información reportada en la fase de planeación, como aquella que se remitió a través de correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, evidencian la procedencia de formular No Conformidad por incumplimiento al contenido de los artículos primero y cuarto de la Resolución ANI No. 959 de 2013, en tanto que, además de que (i) ninguno de los proyectos adjudicados y revisados tiene bitácora radicada, varios de ellos reportan inconsistencias tales como (ii) la radicación de los formatos con posterioridad a la adjudicación, (iii) la ausencia de formatos firmados y radicados en el sistema documental institucional ORFEO y (iv) la falta de consistencia entre datos incorporados en el ORFEO y los repositorios enviados a la Oficina de Control Interno; condiciones que justifican la formulación de la No Conformidad.
- Ahora bien, se tiene que, mediante correo electrónico recibido el 22 de noviembre de 2022, la Vicepresidencia de Estructuración se pronunció en fase de socialización, exponiendo a modo conclusivo que:

“es pertinente enunciar que la norma que regula el tiempo en el que se realiza la bitácora no establece si debe ser al inicio, o en transcurso del proceso o al final del mismo, toda vez que fue DEROGADA lo que deja sin efectos su aplicación, y bajo este entendido, no se está trasgrediendo el proceso que regula materia”, así también que, “En cuanto a la falta de documentación en las bitácoras de los proyectos adjudicados en el año en curso, nos permitimos señalar que por motivos de cambio de personal nos encontramos haciendo la recopilación de toda la documentación faltante para culminar con éxito nuestra labor para dar cumplimiento con la Resolución 959 de 2013, por lo que presentaremos nuestro plan de mejoramiento referenciado a este punto, para que la situación no se vuelva a presentar”

Argumentos sobre los cuales es necesario precisar que la norma en que se funda la formulación de las No Conformidades, esto es, tanto el artículo primero de la Resolución No. 959 de 2013, como el procedimiento SEPG-P-001, están vigentes. Lo cual se diferencia de las normas en que se basa el pronunciamiento en fase de socialización, es decir, el artículo 9 de la Resolución No. 738 de 2018, modificadorio del artículo 8 de la Resolución No. 959 de 2013; que se refieren al comité de contratación, respecto de los cuales no versa el sentido de las No Conformidades formuladas, dado que en específico y en un sentido diferente, el artículo primero vigente, hace referencia concreta a la construcción secuencial y cronológica de la

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

bitácora como labor previa la celebración y ejecución de los contratos, situación que no se logró constatar en curso del seguimiento.

4.4.2. Modificatorios en modo carretero (9), Vicepresidencia Ejecutiva y modificatorios en modos portuario (6) y aeroportuario (5), Vicepresidencia de Gestión Contractual.

La Oficina de Control Interno en el marco del seguimiento, efectuó el análisis de la muestra a través de la verificación de soportes puesta a disposición en el repositorio del sistema Orfeo reportado por las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, en la que no se obtuvo observación alguna y cuyo detalle está contenido en los papeles de trabajo que hacen parte de la auditoría.

## 5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

En lo que se refiere a la aplicación del procedimiento, la Oficina de Control Interno evidenció aspectos que implican la formulación de dos No Conformidades que, se enuncian a continuación en procura de la mejora continua del proceso.

### 5.2 No Conformidades.

5.2.1. Se evidenció incumplimiento del artículo primero de la Resolución No. 959 de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura, por no haberse construido en orden secuencial y cronológico de las etapas, actuaciones y principales decisiones que anteceden la estructuración del proyecto ALO SUR (VJ-VE-APP-IPV-001-2021/ VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021), cuya bitácora se radicó el 1 de noviembre de 2022, es decir, con posterioridad a la adjudicación y, además, luego de la apertura del ejercicio de seguimiento.

5.2.2. Se evidenció incumplimiento al contenido de los artículos primero y cuarto de la Resolución ANI No. 959 de 2013, considerando que, para los proyectos identificados a continuación, se evidenciaron las deficiencias que se describen por cada caso, así:

- a. Accesos Norte Fase II. No reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.
- b. Troncal del Magdalena 1 - Puerto Salgar Barrancabermeja:
  - La verificación del expediente ORFEO evidencia que el certificado de debida diligencia se cargó sin fecha en dos oportunidades: 19/10/2022 y el 25/10/2022.
  - El expediente ORFEO no evidencia radicado:

- del acta de constitución, conforme los numerales 6 y 11 del procedimiento SEPG-P-001.
- del formato de trazabilidad de correos, conforme el numeral 14 del procedimiento SEPG-P-001.
- del expediente ORFEO no evidencia la matriz de estructuración legal, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001.
- del informe final de estructuración, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001.
- del listado de chequeo, conforme el numeral 22 del procedimiento SEPG-P-001.
- De la bitácora radicada, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.

c. Troncal del Magdalena 2 - Sabana de Torres Curumaní: No reporta bitácora radicada conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.

d. Buenaventura-Loboguerrero:

El expediente ORFEO no reporta radicados:

- Del certificado de debida diligencia, conforme el numeral 21 del procedimiento SEPG-P-001.
- Del acta de constitución, conforme el numeral 6 y 11 del procedimiento SEPG-P-001.
- Del formato de trazabilidad de correos, conforme el numeral 14 del procedimiento SEPG-P-001.
- De la matriz de estructuración legal, conforme el numeral 15 del procedimiento SEPG-P-001.
- Del informe final de estructuración, conforme el numeral 17 del procedimiento SEPG-P-001.
- Del listado de chequeo, conforme el numeral 22 del procedimiento SEPG-P-001.
- De la bitácora radicada, conforme el numeral 23 del procedimiento SEPG-P-001.





**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Informe de seguimiento al procedimiento de bitácora de proyecto**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### 5.3 Recomendaciones

Se reitera lo evidenciado a través del informe precedente radicado el 6 de diciembre de 2021, con el No. 20211020159153, en el cual se recomienda efectuar las acciones que resulten pertinentes para la actualización del procedimiento objeto de seguimiento.

Realizó verificación y elaboró informe:

Revisó informe:

\_\_\_\_\_  
**Andrés Fernando Huérfano Huérfano**  
Auditor Oficina de Control Interno

\_\_\_\_\_  
**Gonzalo Murillo Lozano**  
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

\_\_\_\_\_  
**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno